

INDUSTRIA DIGITALA 2021

Información General

Título:

Promover el desarrollo de la Sociedad de la Información, apoyando la incorporación de las TEICs en las empresas industriales y de servicios conexos ligados al producto-proceso industrial.

Descripción:

Apoyar la incorporación de las Tecnologías de la Electrónica, la Información y las Comunicaciones (TEICs) en las empresas industriales y de servicios conexos ligados al producto-proceso industrial, con el objeto de mejorar la competitividad de la empresa.

Tramitación Web: <https://app7.spri.net/industriadigitala>

Certificado Electrónico: Sí

Beneficiarios:

- ▶ PYME
- ▶ GRANDE

Normativa Reguladora:

- ▶ RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2021,, (BOPV 56) del Director General de SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 24 de febrero de 2021, del Consejo de Administración de SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, por el que se procede a la aprobación y convocatoria de las bases reguladoras del programa de ayudas «Industria Digitala» 2021 y se ordena su publicación.
- ▶ RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2021,, (BOPV 71) del Director General de SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 31 de marzo de 2021, del Consejo de Administración de SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, por el que se procede a la modificación del apartado 1 del artículo 4 y del artículo 11 de las bases reguladoras del programa de ayudas «Industria Digitala» 2021.

Plazos:

Fecha de Inicio	19/03/2021
Fecha Fin	24/09/2021
Fecha Límite de Presentación	24/09/2021
Plazo Resolución	Plazo máximo de resolución de 6 meses desde la fecha de presentación de la documentación completa.

Otros Datos de Interés:

La presentación de la Solicitud de Ayuda junto con la documentación requerida, deberá efectuarse antes de haberse iniciado la actuación subvencionable.

Asimismo, se admitirán a trámite Solicitudes de Ayuda de proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2021, siempre que estas Solicitudes sean presentadas dentro de los dos meses contados a partir de la fecha de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial del País Vasco.

INDUSTRIA DIGITALA 2021

Información Detallada

COMÚN

Proyectos Subvencionables:

Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables la siguiente tipología de proyectos:

- 1.- Proyectos de migración de Sistemas de Información internos de la empresa a servicios Cloud.
- 2.- Sensórica, SCADA, servitización, automatización de procesos, BIGDATA y blockchain.
- 3.- Realidad virtual, aumentada y mixta y visión artificial.
- 4.- Smart Factory. Simulación de procesos industriales combinando capacidades físicas y virtuales.
- 5.- Fabricación aditiva: servicios de ingeniería y consultoría para el acompañamiento desde la concepción inicial y el diseño, hasta la producción.
- 6.- Gamificación. Proyectos de consultoría que contemplen el aplicar técnicas extraídas de los juegos para fidelizar usuarios, motivarlos y lograr su compromiso.
- 7.- Comercio Electrónico: Compras Electrónicas, Ventas Electrónicas, Proyectos B2B (Business to Business) o B2C (Business-to-Consumer).
- 8.- Sistemas de gestión avanzada de la empresa tipo ERPs, Business Intelligence, SMC, Mantenimiento preventivo, Gestión logística de la cadena de suministro.
- 9.- Gestión del ciclo de vida del producto (Implantación de aplicaciones del tipo CAM CAE, PDM, DMF).
- 10.- Teletrabajo: herramientas colaborativas, accesos remotos a los sistemas y activos de la empresa, continuidad del negocio.

Para el caso de Grandes Empresas, no tendrán la consideración de actuaciones subvencionables las descritas en los puntos 8, 9 y 10.

Con carácter general:

No tendrán la consideración de actuaciones subvencionables la actualización o mantenimiento de aquellos proyectos que hayan sido objeto de una subvención anterior en el marco de un programa de SPRI. Aquellos proyectos que hayan sido apoyados por SPRI con anterioridad a un plazo de 7 años contados a partir de la fecha de presentación de la nueva Solicitud de Ayuda podrán acogerse nuevamente a este programa de ayudas siempre que acrediten un salto cualitativo desde el punto de vista tecnológico.

No se admitirán como actuaciones subvencionables aquellos productos o servicios que formen parte del propio catálogo de productos/servicios de la entidad beneficiaria, a excepción de los proyectos relacionados con la "servitización".

Requisitos:

Podrán acceder a las ayudas contempladas en el presente Programa las empresas industriales y de servicios conexos ligados al producto-proceso industrial, así como las empresas matrices de los grupos industriales y de servicios conexos ligados al producto-proceso industrial ubicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco, teniendo en cuenta su situación económica consolidada.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir además los siguientes requisitos:

* Disponer de un centro de actividad industrial en la Comunidad Autónoma del País Vasco, centro en el que el proyecto presentado deberá tener impacto y en el que se realizará la actuación subvencionable.

INDUSTRIA DIGITALA 2021

* Deberán acreditar estar de alta en el correspondiente epígrafe industrial del Impuesto de Actividades Económicas del País Vasco

* No encontrarse en las situaciones detalladas en el artículo 5. punto 2 de la normativa del programa.

Excepciones:

Quedan excluidas de la condición de beneficiarias, las entidades que tengan vinculación, vía acciones o participaciones, directa o indirectamente con empresas de Consultoría Informática e Ingeniería que presten servicios en los ámbitos objeto de subvención contemplados en esta normativa.

Importe:

Las ayudas se instrumentarán en forma de subvenciones.

A efectos del cálculo de la subvención, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

* El "presupuesto global aceptado del proyecto" será la suma del presupuesto aceptado en Gastos de Consultoría y/o Ingeniería, más el presupuesto aceptado en Hardware y/o Software.

* El "presupuesto máximo aceptado" por concepto subvencionable, base para la aplicación de los porcentajes y cálculo de la subvención, será la suma del presupuesto aceptado en Gastos de Consultoría y/o Ingeniería, más el presupuesto aceptado en Hardware y/o Software.

Los Gastos de Consultoría y/o Ingeniería supondrán como mínimo el 50% del presupuesto global aceptado del proyecto.

Los porcentajes de subvención sobre los presupuestos de gastos e inversiones máximos aceptados para el proyecto por cada uno de los dos conceptos subvencionables, serán los siguientes:

* **Micro y Pequeña Empresa: 50 %.**

* **Mediana Empresa: 35 %.**

* **Gran Empresa: 25%**

La subvención propuesta se incrementará en un 5% adicional, sin superar el límite máximo de las ayudas, si la empresa cumple alguna de las siguientes condiciones:

* Disponer del Certificado de Calidad en la Gestión Lingüística Bikain como acreditación del uso, presencia y gestión del euskera en la empresa.

* Disponer de un Plan de Igualdad, únicamente en el caso de las empresas de 100 personas o menos de plantilla, dado que las de mayor tamaño están obligadas a tenerlo por ley.

* Que se trate de proyectos que implementen el uso de Software en Euskera dentro del marco de las actuaciones subvencionables de este programa.

La subvención máxima anual por empresa beneficiaria para apoyar los gastos de consultoría-ingeniería,

INDUSTRIA DIGITALA 2021

hardware y software asociados al proyecto **será de 18.000 euros para la realización de una o más actuaciones subvencionables a lo largo del ejercicio.**

La subvención máxima por concepto subvencionable, dentro de los 18.000 euros de límite máximo de subvención global, será el siguiente:

- * **Hardware y/o Software: máximo 9.000 euros.**
- * **Gastos de Consultoría y/o Ingeniería: máximo 18.000 euros.**

Gasto Subvencionable:

Tendrán la consideración de gastos y/o inversiones elegibles los de consultoría, ingeniería, hardware y software que cumplan los siguientes requisitos:

* Devengados o facturados a partir de la presentación de la Solicitud de Ayuda en SPRI y durante el plazo establecido para la ejecución del proyecto. Se admitirán gastos devengados o facturados antes de la presentación de la solicitud de ayuda de proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2021, siempre que estas Solicitudes sean presentadas dentro de los dos meses contados a partir de la fecha de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial del País Vasco.

* Realizados por empresas expertas externas.

Para proyectos que contemplen la implantación de aplicaciones de gestión en formato tipo SAAS, también podrá ser considerado como gasto elegible el coste imputable a este tipo de servicio, durante un plazo máximo de 12 meses, siempre que cumplan las condiciones descritas en las actuaciones subvencionables.

No tendrá la consideración de gasto elegible el Impuesto sobre el Valor Añadido repercutido en factura.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos e inversiones elegibles trabajos realizados por el propio solicitante o por empresas del grupo, los gastos de desplazamiento del consultor, la elaboración de materiales didácticos y el alquiler de salas, dietas y similares. Estos gastos deberán figurar de forma separada en el concepto de las facturas.

Tipo de Financiación:

FONDO PERDIDO

Otros Datos de Interés:

Obligaciones derivadas a de la cofinanciación FEDER:

Las ayudas están cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (la contribución del FEDER supondrá el 50% del importe subvencionado). Por ello, las ayudas están sometidas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y Consejo de 17 de diciembre de 2013, y las obligaciones derivadas de la cofinanciación del FEDER son, al menos, las siguientes:

- El beneficiario está obligado al cumplimiento de la legislación nacional y comunitaria en materia de control, responsabilidad, régimen sancionador e incumplimiento.
- La ayuda se cofinanciará en el marco del Programa Operativo FEDER del País Vasco 2014-2020, debiéndose publicar este aspecto según el artículo 115, apartado 3, y el Anexo XII, apartado 2.2, del Reglamento (UE) 1303/2013. En ese sentido, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo de las actuaciones subvencionadas se debe hacer mención a la cofinanciación de la Unión Europea a través del FEDER en los diferentes materiales/soportes que se generen para esa difusión, incluyendo asimismo el emblema de la Unión y la referencia a la Unión Europea; y durante la realización de la operación se hará una breve descripción de la misma en su sitio de

INDUSTRIA DIGITALA 2021

Internet destacando el apoyo financiero de la Unión, y se colocará al menos un cartel –de un tamaño mínimo A3- en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión en un lugar bien visible para el público.

- Cumplimiento de las normas de Subvencionabilidad nacionales (NN.GG.SS de los programas operativos del FEDER 2014-2020) y comunitarias (Reglamento 1303/2013 y Reglamento 1301/2013).
- El régimen de ayudas está sujeto al Reglamento 651/2014 de exención de categorías.
- El método para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la subvención es el indicado en la normativa reguladora del régimen de ayudas (artículo 67.6 del Reglamento 1303/2013, artículos 14.1, 14.4, 15.2 y 16.1 del borrador de NN.GG.SS de los programas operativos del FEDER 2014-2020 y artículos 20 y 21 del Reglamento 480/2014).
- Los costes indirectos incluidos en las operaciones, así como su método de cálculo, son conformes a los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones del Programa Operativo del País Vasco FEDER 2014-202 (art. 5 de NN.GG.SS de los programas operativos del FEDER 2014-2020)
- Aportar la información sobre la actuación subvencionada que se le solicite, y en los formatos que se le soliciten (artículo 10.1 del Reglamento 1011/2014)
- Llevar una contabilidad separada o con códigos específicos fácilmente identificables de las actuaciones cofinanciadas (artículo 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013).
- Archivar la información financiera, administrativa y de seguimiento del desarrollo de la operación seleccionada hasta que pasen 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, debiendo ponerla a disposición de las autoridades competentes cuando la soliciten (artículo 125.4.d y 140.1 del Reglamento 1303/2013).
- Informar sobre el nivel del logro de los indicadores de productividad asociados a esta operación al mismo tiempo que se justifica gastos (artículo 125.2 del Reglamento 1303/2013)
- La aceptación de la ayuda FEDER supone la aceptación de ser incluido en la lista pública de operaciones que se recoge en el artículo 115, apartado 2 y Anexo XII del Reglamento 1303/2013.
- Colaborar en la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información para la detección de posibles riesgos. Estas medidas podrán derivar en la revisión de los procedimientos para evitar los riesgos de fraude y podrán dar lugar, en caso de evaluarse como alto el riesgo de fraude, a rechazar la solicitud de ayuda o retirada de la cobrada (artículo 125.4.c del Reglamento 1303/2013).

INDUSTRIA DIGITALA 2021

Trámites

COMÚN

Descripción de los Trámites:

Solicitud se subvención

* Las entidades que reúnan las condiciones para poder acceder a las ayudas previstas deberán cumplimentar los formularios de Solicitud de Ayuda habilitados en la página web de SPRI en la dirección:

<https://app7.spri.net/industriadigitala>

* **Dicha solicitud deberá ser firmada por** la persona que posea poder suficiente para representar a la entidad **mediante firma electrónica avanzada (certificado electrónico reconocido). Se considerará como fecha de presentación, la de la firma electrónica de la solicitud en los sistemas de SPRI.**

Evaluación y Resolución

* La evaluación y resolución de las solicitudes de ayuda se realizará en función del momento en que el expediente esté completo.

* La resolución se adoptará por la Dirección General, en régimen de adjudicación directa, realizándose la resolución de las solicitudes conforme al orden de su presentación y mientras se disponga de crédito presupuestario.

* **Se establece un plazo máximo de resolución de 6 meses desde la fecha de presentación de la documentación completa. La falta de resolución en plazo se entenderá como resolución desestimatoria.**

* La citada resolución se dictará y se notificará por email a la entidad solicitante en un plazo máximo de 10 días hábiles desde su emisión.

Solicitud de Liquidación

* Una vez finalizada la actuación subvencionable, y en el plazo de 90 días naturales las entidades beneficiarias deberán justificar la misma utilizando los formularios de Solicitud de Liquidación habilitados en la página web de SPRI en la dirección: <https://app7.spri.net/industriadigitala>

* **La Solicitud de Liquidación deberá ser firmada** por la persona que posea poder suficiente para representar a la entidad **mediante firma electrónica** y deberá contener datos de identificación de la entidad solicitante y de su representante legal. **Se considerará como fecha de presentación la de la firma electrónica en los sistemas de SPRI.**

Subsanación de las Solicitudes de Ayuda y/o Liquidación

* En el caso de que la Solicitud de Ayuda y/o de Liquidación no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas del resto de la documentación exigida, SPRI requerirá al representante legal de la entidad, para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Pago

INDUSTRIA DIGITALA 2021

* Las subvenciones serán formalizadas y entregadas por SPRI mediante **un único pago** a la entidad beneficiaria de la ayuda, tras la oportuna presentación de la Solicitud de Liquidación y documentación justificativa exigida.

Documentación a aportar:

Solicitud de subvención

La Solicitud de Ayuda habrá de presentarse acompañada de la siguiente documentación:

* Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se hagan constar las circunstancias recogidas en el artículo 10. punto 6a de la normativa del programa.

* Copia del poder notarial del representante legal. En el caso de que el beneficiario sea un trabajador autónomo, Certificado del Departamento de Hacienda de la Diputación Foral o Ayuntamiento correspondiente, actualizado, que acredite la actividad económica.

* NIF de la entidad beneficiaria.

* Oferta técnica y económica del proyecto, que deberá contener información detallada sobre los siguientes puntos:

* Actividad y situación actual de la empresa (en base a tecnología).

* Problema / necesidad detectada. Objetivos del proyecto.

* Descripción de las tareas de ingeniería y consultoría a realizar y descripción del producto / servicio y documentos que se espera generar en el proyecto.

* Descripción de las inversiones en hardware y software a abordar en el proyecto objeto de subvención. Aclarar la relación con el proyecto y la necesidad del mismo.

* Análisis detallado de la solución TEIC a implantar. Tecnologías a emplear en el proyecto.

* Desglose del presupuesto que incluya costes de consultoría y/o ingeniería, licencias del sistema y mantenimiento, y hardware (si proceden).

* Estimación de horas por cada una de las tareas a realizar (dedicaciones).

* Calendario de ejecución del proyecto.

* En el caso de que la empresa beneficiaria haya sido constituida en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, deberá presentar su "Plan de Negocio".

* La solicitud de subvención incorpora la autorización a SPRI para solicitar el cumplimiento de obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social así como para consultar el epígrafe en el que se encuentra dada de alta la empresa en el IAE (Impuesto de Actividades Económicas). En el caso de denegarse la autorización para solicitar los citados documentos, estos deberán ser aportados por el solicitante junto con la solicitud de ayuda.

Solicitud de Liquidación

La Solicitud de Liquidación habrá de presentarse acompañada de la siguiente documentación:

* Copia de las facturas de los gastos e inversiones elegibles con el desglose de costes de consultoría y/o ingeniería, hardware y software.

* Copia de los justificantes de pago de la Entidad Financiera.

* Memoria técnica que acredite los trabajos realizados elaborada por la entidad proveedora tras la ejecución del

INDUSTRIA DIGITALA 2021

proyecto y que recoja la siguiente información:

- * Problema / necesidad resuelta. Objetivos logrados. Desviaciones si las hubiera, sobre el proyecto presentado y justificación de las mismas.
 - * Descripción de las tareas de ingeniería y/o consultoría realizados y documentos generados en el proyecto.
 - * Descargo detallado de las tareas realizadas dentro del servicio de consultoría indicando las dedicaciones horarias a las mismas (nombre del consultor/técnico, fecha, tarea, tiempo dedicado...).
 - * Descripción y evidencias (capturas de pantalla, fotos...) de las inversiones en hardware y software relacionadas con el proyecto objeto de subvención. Aclarar su relación y la necesidad.
 - * Desglose de los importes facturados que incluya costes de consultoría y/o ingeniería, licencias del sistema, mantenimientos y hardware (si proceden).
- * Copia del certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad y número de la cuenta corriente (IBAN) a nombre del beneficiario.
- * La solicitud de liquidación incorpora la autorización a SPRI para solicitar el cumplimiento de obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como para consultar el epígrafe en el que se encuentra dada de alta la empresa en el IAE (Impuesto de Actividades Económicas). En el caso de denegarse la autorización para solicitar los citados documentos, estos deberán ser aportados por el solicitante junto con la solicitud de ayuda.

INDUSTRIA DIGITALA 2021

Información de Contacto

Atención presencial:

SPRI AGENCIA VASCA DE DESARROLLO EMPRESARIAL

Alameda de Urquijo 36

Edificio Plaza Bizkaia

48011 Bilbao

Horario de atención:

De lunes a jueves de 8:30 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas.

Viernes de 8:30 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.

Agosto

De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

Atención telefónica:

900 92 93 93

Horario de atención:

De lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas.

Viernes de 9:00 a 16:00

Agosto:

De lunes a viernes de 9:00 a 15:00

Email:

info@spri.eus